

EXENTO

DECRETO N°

0073

TALAGANTE, 07 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de sancionar por Decreto Alcaldicio la Prórroga del Convenio Programa Piloto Joven Sano, Año 2012;
- 2) El Of. Ord. N°1130 de fecha 24 de Diciembre de 2012, del Director de Salud al Director de Asesoría Jurídica;
- 3) La Resolución Exenta N°3377 de fecha 20 de Diciembre de 2012 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente;
- 4) Los Decretos Exentos N°s 0024, 2841, 4991, 0213, 1492 y 1669, de fechas 06 de Enero de 2009, 05 de Agosto de 2009, 31 de Diciembre de 2009, 22 de Enero de 2010, 08 de Abril de 2010 y 26 de Abril de 2010, respectivamente, que delegan atribuciones Alcaldicias en el Administrador Municipal;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la Prórroga del Convenio sobre Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, Año 2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Talagante, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 11 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **I. Municipalidad de Talagante**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 21 de mayo N° 875, representada por su Alcalde Titular D. Raúl Leiva Carvajal, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda la suscripción de la siguiente Prórroga de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes se encuentran unidas en virtud del Convenio suscrito con fecha 18 de Julio de 2012 y aprobado mediante la Resolución Exenta N°1854, del 03 de Agosto de 2012.

Dicho acuerdo de voluntades tiene por objeto regular el conjunto de derechos y obligaciones existentes entre las partes en el marco del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano 2012".

SEGUNDA: En consideración a lo expuesto y solicitado por la Jefa (S) del Departamento Coordinación de Red de este Servicio de Salud, a través del Memorandum N° 897, de fecha 29 de Noviembre de 2012, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior **hasta el 30 de abril de 2013**, para alcanzar el propósito y dar cumplimiento de los objetivos y metas del referido Programa.

TERCERA: Se deja constancia que la prórroga acordada mediante este instrumento tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2013. Para efecto de dar cumplimiento a la ejecución total de las actividades del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano 2012".

CUARTA: Las partes dejan constancia que el Convenio, individualizado en la cláusula primera, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: La presente Prórroga de Convenio se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio, uno en el Establecimiento y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PCE/RCR/SMA/med

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
 - * Depto. de Contabilidad
- IT Director de Salud
- Oficina de Partes

